

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera.

29.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

30.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES”, DE BAÑOBÁREZ.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Normas Urbanísticas Municipales”, de Bañobárez:

“En relación con el Documento “Normas Urbanísticas Municipales”, de Bañobárez (Salamanca), redactado por D. Arsenio Barbero Franco y Dña. Ana Beatriz Hernández Alonso, Arquitectos, en junio de 2018, y promovido por la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Bañobárez, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008,

de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el Documento “Normas Urbanísticas Municipales”, de Bañobárez (Salamanca), afecta a las carreteras provinciales:

DSA-460, denominada “Vitigudino a Lumbrales por Bogajo y Bañobárez” y

DSA-461, denominada “Cerralbo a San Felices de los Gallegos por Olmedo de Camaces”.

2º.- Que siendo las carreteras DSA-460 y DSA-461, infraestructuras viarias afectadas por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera (Art. 41.2.f del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León); y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de la carretera DSA-460 correspondiente a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Ensanche según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el Documento “Normas Urbanísticas Municipales”, de Bañobárez (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Bañobárez se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Plan Especial en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

31.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. Nº 12, DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre Modificación puntual del P.G.O.U. nº 12, de Ciudad Rodrigo:

“En relación con el documento Modificación puntual del P.G.O.U. nº 12, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), redactado por D. José Carlos Marcos Berrocal y D. Ángel León Ruiz, Arquitectos, en octubre de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual del P.G.O.U. nº 12, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

32.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE

BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Conoce La Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la adjunta a la jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica municipios:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios, estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar la Selección de Ayuntamientos para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2018, mediante Providencia de Inicio de este expediente, de fecha de 28 de enero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia Jurídica a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El Art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, estos mismos principios se recogen en el del Art. 1 el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Corporaciones Locales que no hubiesen procedido a la formación de sus respectivos Inventarios deberán concluirlos en el plazo máximo de tres años. Los Bienes inmuebles, de naturaleza demanial, aunque no sean edificios, también deberán incluirse en el Inventario de todas las Corporaciones Locales en el plazo máximo de tres años.

Por todas estas consideraciones, la Diputación Provincial de Salamanca pretende fomentar el cumplimiento de las necesidades municipales colaborando no solo a través del Asesoramiento Técnico y Jurídico, si no también, y en la medida de sus posibilidades, a través de ayudas de carácter financiero.

El Órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial

Texto íntegro de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018/, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca efectúa en el ejercicio 2019, la presente Convocatoria de las Bases para la Selección de las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes correspondiente al Ejercicio 2018, ya que la misma no se pudo realizar durante dicho ejercicio por dilación en la concesión de la subvención que para estos fines se recibe. Este Programa debe estar finalizado antes de que termine el actual ejercicio económico, para no perder la citada subvención. La Convocatoria se sujetará a las siguientes BASES:

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la presente Convocatoria es convocar las bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, correspondientes al Ejercicio 2018, para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Beneficiarios. Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a veinte Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

TERCERA.- Financiación. Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida 2019/12/9220A/2270600 del Presupuesto General para el actual ejercicio, en la que existe una consignación de 68.595,00 Euros. Con los cuales se pretende atender a veinte Entidades Locales de la provincia de Salamanca.

CUARTA.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación. Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la selección de entidades Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al Ejercicio 2018.

2.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

3.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.

4.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

5.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Es requisito imprescindible para el acceso a esta selección que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud. (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos. La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

SÉPTIMA.- Criterios de Selección. El órgano competente de esta Diputación escogerá para ser seleccionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o “ratios” más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio) entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

De no resultar seleccionados dentro del supuesto anterior el número total de los municipios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no hayan sido debidamente actualizados, ni solicitada ayuda para estos fines a esta Diputación Provincial, por las Entidades Locales de la Provincia, al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o “ratio” resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio), entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

b) Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el “ratio” o mayor número de años mas elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la mas alta.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Diputación.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones. La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

NOVENA.- Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo. La presente selección, se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud

DÉCIMA.- Régimen de impugnación El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

SOLICITUD

D. /DÑA.			DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARA:

☐ Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe Solicitado	Importe concedido

☐ FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. **Y se compromete a mantener cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**

☐ Que no concurren en la Entidad Local solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS).

☐ En los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Entidad Local está al corriente de pago con la Hacienda Provincial.

☐ Que este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de formación de Inventarios de todos los documentos e información existente acerca de los bienes y derechos de la Corporación Local.

En razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La inclusión en la selección de la Entidad Local de _____ al amparo de la anterior Convocatoria con destino a la Formación/ Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a esta entidad y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de la misma, para lo cual aporbo la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ Certificado del acuerdo de solicitud.

☐ Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos de la Corporación Local.

☐ Certificado acreditativo de a fecha de Formalización o última Rectificación del Inventario Municipal.

En _____, a ____ de _____ de 2018

A la vista de lo expuesto SE PROPONE a la Junta de Gobierno:

Primero.-Aprobar el texto íntegro de la convocatoria pública para la selección de Corporaciones locales la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca correspondiente al ejercicio 2018, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, contiene diez folios numerados del al foliados del sesenta y siete al setenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,